

**DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN
FINANCIERA Y PROFESIONAL DE ILLINOIS
DIVISIÓN DE REGULACIÓN PROFESIONAL DIVISIÓN DE BIENES RAÍCES**

ORDEN VIGENTE SOBRE AUDIENCIAS FORMALES REMOTAS

En reconocimiento del plan Restore Illinois del gobernador, y en un esfuerzo para abordar las necesidades únicas creadas por la pandemia de COVID-19, la Unidad de Audiencias Administrativas evaluará cuáles son los casos pendientes en disputa que podrían ser tratados en una audiencia formal realizada en forma remota. Esta Orden Vigente tiene la intención de asistir en la realización de procedimientos en forma remota. Las audiencias remotas (teleconferencia o videoconferencia) tienen la intención de reemplazar a los procedimientos presenciales.

PROCESO

1. En cualquier audiencia preliminar o de evaluación programada, una parte puede informar al Juez Administrativo (ALJ) que la preside que ella o él creen que el caso pendiente puede tratarse en una audiencia formal remota de manera total o parcial.
2. Si el ALJ que preside considera que el caso pendiente está listo para su consideración, ella o él programarán una audiencia preliminar sobre el asunto pendiente para que se realice en forma remota y, de ser necesario, fijará fechas de descubrimiento, moción y otros vencimientos.
3. Las partes deberán estar completamente preparadas para participar en la audiencia preliminar en virtud de 68 Cód. Admin. de Illinois 1110.150, que incluirá la presentación de mociones de audiencia preliminar, testigos y listas de pruebas que incluyan únicamente a aquellos testigos que la parte intenta convocar de buena fe, divulgación de testigos expertos y cualquier otro material dirigidos por el ALJ asignado. Las pruebas y listas de testigos serán intercambiadas entre las partes, y se enviará copia de las mismas al ALJ asignado con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha programada de la audiencia preliminar. Las pruebas estarán claramente rotuladas identificando a la parte que las presenta con el número de prueba, o con la enumeración de letra y páginas. Resulta altamente preferible compartir dichos documentos en forma electrónica en un estándar reconocido y en un formato que permita hacer búsquedas. Las instrucciones para presentar pruebas en forma electrónica formarán parte de la orden de fijación de una audiencia preliminar remota. Las copias físicas de las pruebas admitidas como evidencia en la audiencia preliminar serán suministradas al

ALJ antes de la audiencia preliminar por la parte que ofrece la prueba.

4. Ninguna parte de *esta* Orden Vigente deberá interpretarse como una limitación de la capacidad del ALJ que preside para programar un asunto pendiente para una audiencia preliminar.

-

PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA

5. Únicamente los abogados registrados y los Demandados o Solicitantes que se representan a sí mismos podrán participar en la audiencia preliminar en forma remota, excepto que el Tribunal permita lo contrario.

6. Es responsabilidad de la persona que asiste en forma remota acceder a la audiencia preliminar con más de cinco (5) minutos de antelación al horario de inicio programado.

7. Los participantes que asistan en forma remota a la audiencia preliminar deberán indicar su nombre y deletrearlo la primera vez que hablan y participar con el mismo grado de cortesía y etiqueta de la sala que se exige cuando estén físicamente presentes.

8. Para promover la eficiencia, las personas que asistan en forma remota a la audiencia preliminar deberán estar en un lugar privado y silencioso.

9. Si la conexión telefónica se interrumpe durante el transcurso de una audiencia preliminar, es responsabilidad de la parte reiniciar el contacto telefónico.

DIRECTRICES

10. El ALJ asignado conducirá la audiencia preliminar remota en virtud de 68 Cód. Admin. de Illinois 1110.150.

11. El ALJ asignado determinará la manera en la que se desarrollará la audiencia formal (presencial, teleconferencia, videoconferencia o una combinación de las mismas). Para tomar esta determinación, el ALJ podrá considerar diversos factores, que incluyen de manera no taxativa a los siguientes: preferencia de las partes; capacidad de los participantes para participar a través de video o teléfono; si el método seleccionado es accesible para personas con riesgos de salud o discapacidades; si los participantes tienen acceso a Internet; cantidad de testigos; volumen de documentos ofrecidos como pruebas; complejidad de la queja; duración esperada de la audiencia; grado en el cual la credibilidad

de cualquier testigo será un problema; grado en el cual las pruebas serán utilizadas para analizar a cualquier testigo; y cualquier otra consideración que impedirá o colaborará en la administración justa y eficiente del proceso de audiencia formal.

12. El método preciso con el cual se llevará a cabo la audiencia queda a discreción del ALJ asignado dentro de los límites de las leyes, normas y prácticas de procedimiento aplicables.

Fecha: 21 de septiembre de 2020

Por: _____[FIRMA]_____
Juez Administrativo en Jefe